

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 001
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **15 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	17	13/01/2025	PARV 001	<p>3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0262-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2008, trimestre II del 2009, trimestre IV del 2011, trimestre I de 2012 y Trimestre IV del año 2015 para el mineral de grava de río, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al III trimestre del año 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al II trimestre del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p>4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al IV trimestre del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al II trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente aclaración respecto al valor transferido a la aseguradora JMALUCELLI TRAVELL indicado en el soporte de pago evidenciado en el Evento No.601795 del 26 de julio de 2024 de Anna Minería, dado que no coincide con el valor de la prima que se especifica en la póliza minero ambiental No. 2039363 con vigencia desde el 13 de junio de 2024 hasta el 13 de junio de 2025 por valor de \$678.760.360,00. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a la sociedad titular modifique y/o corrija el Formato Básico Anual 2011 respecto a: -En el ítem D. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO, se indica que se trabajó 144 días al año, pero no se indican si hubo suspensión el resto de días.- En el ítem G. COSTOS Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA, se indica solo gastos en mano de obra por valor de \$3.000.000 lo cual no es congruente con el número de trabajadores y los días trabajados indicados en el ítem D; Aunque se especifica una producción de 27.646 metros cúbicos, no se relacionan costos de producción de maquinaria, equipo, suministro o demás insumos asociados a la operación minera. ítem L. PLANOS GEOREFERENCIADOS. El archivo geodatabase adjunto no presenta las proyecciones requeridas según lo establecido en la resolución 504 de 2018, 505 de 2019 y circular externa No. 001 de 2023 en cuanto a que el sistema de referencia geoespacial deberá corresponder a MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular modifique y/o corrija el Formato Básico Anual 2022 respecto a: L.PLANOS GEOREFERENCIADOS. -El archivo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>geodatabase adjunto no presenta las proyecciones requeridas según lo establecido en la resolución 504 de 2018, 505 de 2019 y circular externa No. 001 de 2023 en cuanto a que el sistema de referencia geoespacial deberá corresponder a MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular modifique y/o corrija el FBM anual 2023 respecto a: L.PLANOS GEOREFERENCIADOS. -El archivo geodatabase adjunto no presenta las proyecciones requeridas según lo establecido en la resolución 504 de 2018, 505 de 2019 y circular externa No. 001 de 2023 en cuanto a que el sistema de referencia geoespacial deberá corresponder a MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas y no presenta los 50 metros de apique que se indican en el ítem. B2. Avance de las actividades en exploración. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular para que presente corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al I trimestre del año 2022, debido a que, aunque se cubre la totalidad de la obligación de acuerdo a lo reportado, el precio base UPME por el cual fue liquidado está errado. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al III trimestre del año 2022 debido a que, aunque se cubre la totalidad de la obligación de acuerdo con lo reportado, el valor total a pagar se encuentra errado. Se le recuerda a la sociedad titular que el valor total debe corresponder al resultado de la operación matemática de acuerdo con el volumen reportado. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al I trimestre del año 2023 debido a que, aunque se cubre la totalidad de la obligación de acuerdo con lo reportado, el precio base UPME por el cual fue liquidado está errado. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, toda vez que no se diligenció la información respecto al destino del mineral establecido en el formato. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2024, toda vez que la información respecto al destino del mineral establecido en el formato no coincide con los certificados de origen emitidos para el material explotado. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular para que presente corrección de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2024, toda vez que no se diligenció la información respecto al destino del mineral establecido en el formato. Lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. INFORMAR al titular minero que se ENTIENDE PRESENTADA la información allegada mediante radicado No. 202410032911812 del 25 de julio de 2024 como respuesta a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 292 del 30 de mayo de 2024 notificado por estado jurídico No. 032 del 31 de mayo de 2024, referente a la instalación de señalización en el área del título minero, dicha información será verificada en la próxima visita de campo.</p> <p>2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>4. RECORDAR a la sociedad minera que se encuentra en los términos para que diligencie y presente a través de la plataforma ANNA minería el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, junto con su respectivo comprobante de pago durante los 10 primeros días hábiles del mes de enero.</p> <p>5. RECOMENDAR a la sociedad titular solicitar apoyo a través del correo mesadeayudaanna@anm.gov.co con el fin de solucionar los problemas relacionados con la plataforma ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 235 de fecha 14 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico PARV No. 049 del 15 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 440 con fecha del 24 de julio de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 039 del 26 de julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera, en acto administrativo separado se pronunciará respecto al contenido del parágrafo segundo de la Resolución No. GSC 000689 de 11 de noviembre de 2020, el cual es inconsistente con la minuta del contrato de la referencia firmada el día 21 de diciembre de 2005, donde se establece en la cláusula cuarta una duración del contrato de veintiocho (28) años, por tenerse como un error formal, respecto a su digitación.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera, en acto administrativo separado se pronunciará respecto a la solicitud de renuncia del título minero presentada mediante radicado No. 20241003577722 del 03 de diciembre de 2024, por parte de la sociedad titular en cabeza de su representante legal ANA MARIA JAILLIER CORREA, con base en lo evaluado por el componente técnico en el Concepto Técnico PARV No. 004 del 3 de enero 2025.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que se remitirá al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros GEMTM recurso de reposición interpuesto por la sociedad titular ante la resolución VCT No. 0255 del 15 de abril de 2024 teniendo en cuenta la intención de renuncia del título minero 0262-20 presentada mediante radicado No. 20241003577722 del 03 de diciembre de 2024.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 0262-20 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV N° 004 del 03 de enero de 2025.</p> <p>13. INFORMAR a la aseguradora JMALUCELLI TRAVELL para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 2039363 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>																					
AUTO	IJA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	12	13/01/2025	PARV 002	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARIA PATRICIA VEGA DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.735.766, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 541 del 19 de diciembre de 2024 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																								
	Si	No																									
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																									
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO																								

						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
					8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y
									las columnas estratigráficas realizadas.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	X	Incluir información geoquímica de muestreos superficiales
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas
					10. Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.

						Exploratorias	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Descripción de la metodología de muestreo en las perforaciones realizadas
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar si el titular cuenta con muestras con mineralización en su custodia
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Incluir ensayos realizados según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio acorde a lo requerido en el punto 13.3. de este documento.
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso, como se indica en el PTO
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Indicar puntos de agua según disponibilidad.

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
			Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X		Según PTO
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X		Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes
					de categorización según PTO
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>					

					<p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101030803 el día 22 de mayo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la señora MARIA PATRICIA VEGA DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.735.766, titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	508001	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	14/01/2025	<p>PARV 003</p> <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de RECEBO, ARENAS, GRAVAS radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 648856 del 05 de noviembre de 2024.</p>

					<p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I, III trimestre del año 2024 para el mineral de RECEBO, ARENAS, GRAVAS radicado en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 553269 del 08 de abril de 2024 y No. 648061 del 01 de noviembre de 2024 respectivamente.</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS, GRAVAS radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. No. 598325 del 18 de julio de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2024 para el mineral de recebo, junto con los respectivos soportes de pago sí a ello hubiere lugar más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508001 no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 447 de 19 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 076 de 20 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508001 que la solicitud de renuncia a la autorización temporal de la referencia presentada mediante radicado No. 20241003566482 el día 27 de noviembre del 2024 por parte del gerente general de la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., será resuelta mediante acto administrativo separado.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508001 que a la fecha de la solicitud de renuncia y elaboración del concepto técnico PARV No. 001 del 2 de enero 2025 NO se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508001, que dado la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 el día 27 de noviembre del 2024 a la Autorización Temporal No. 508001 y teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico PARV No. 001 del 2 de enero 2025 no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, se solicitó al centro de monitores de la Agencia Nacional de Minería, reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 19 de septiembre de 2023 hasta la fecha de radicación de la renuncia.</p> <p>6. INFORMAR que mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508001, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 104589-0 del 05 de noviembre de 2024 (evento No. 648845), la presentación del instrumento ambiental, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. No. 508001, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 001 del 2 de enero 2025.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares mineros que una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508001 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico 001 del 2 de enero 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>				
AUTO	PLM-10221	CFD INGENIERIA S.A.S	10	14/01/2025	PARV 004	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 900.556.186-2, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 543 del 19 de diciembre de 2024 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="2" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: center;">Entregar</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Entregar
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE										
	Entregar									

					Listado productos y subproductos según MSE	Si	No	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Según PTO
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
					4. Sensores remotos		X	
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
				6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

						detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Acorde al PTO
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Según PTO
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera – BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000623 el día 16 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad **CFD INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.556.186-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **PLM-10221**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																									
AUTO	RFE-08141	<p>IDALI BARRIGA CRUZ, DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VEGA CIA S EN C.</p>	10	14/01/2025	PARV 005	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora IDALI BARRIGA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.543.145 y a la sociedad DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA. S EN C., identificada con NIT. 819.000.053-1 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 544 del 19 de diciembre de 2024 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Entregar copia de actas</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Imágenes y su interpretación según PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Entregar copia de actas	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO	4. Sensores remotos		X	Imágenes y su interpretación según PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																															
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																												
	Si	No																													
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																												
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Entregar copia de actas																												
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO																												
4. Sensores remotos		X	Imágenes y su interpretación según PTO																												

						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.	
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.	
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Línea de custodia y descripción de las zonas muestreadas con certificados de laboratorio de análisis granulométrico.	
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
						10.2 Base de datos		X		
						10.3 Mapa estructural		X		
						10.4 Memoria explicativa estructural		X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar	*Observaciones y Datos	

				Si	No	asociados (cuantificar)
	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		
		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
		11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
		11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
	perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
		11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
		12.2 Bases de datos		X		
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X			
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X			

					<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000624 el día 18 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la señora IDALI BARRIGA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.543.145, y a la sociedad DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA. S EN C., identificada con NIT. 819.000.053-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. RFE-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 28 de 28

Se desfija hoy **15 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR